LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.539)

Artículo 1º.- Ratificase en todos sus términos el Decreto nº 157/98 del Departamento Ejecutivo, que expresa:

"Artículo 1º.- Establécese con carácter general que los vencimientos para el pago libre de recargos de la Tasa Retributiva de Servicios debida por la supervisión de ascensores -dispuesta por Ordenanza nº 6.035 y Decreto reglamentario nº 12.333/96- operarán el último día hábil del segundo mes de cada período semestral.

Art. 2º.- Con relación a la tasa citada en el artículo anterior, fijanse exceptivamente los siguientes plazos especiales para el pago libre de recargos, por los períodos fiscales que a continuación se detallan:

Período fiscalVencimiento2º Semestre/97Último día hábil de mayo/981º Semestre/98Último día hábil de agosto/982º Semestre/98Último día hábil de noviembre/98

Art. 3º.- Vencidos los plazos especiales otorgados según el artículo que antecede, los recargos correspondientes aplicables de acuerdo a la normativa vigente, se aplicarán considerando el vencimiento original del período fiscal adeudado".

Art. 2°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Abril de 1998.-